



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 65 -6- 2014-MPT

Talara, veintisiete de junio del dos mil catorce -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo 14-06-2014-MPT de fecha 27 de junio del 2014, el Dictamen N° 28-06-2014-CAPP-MPT de la comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Distrital de Lobitos y la Municipalidad Provincial de Talara para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Equipamiento del Puesto de Salud del Distrito de Lobitos - Talara-Piura", y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Oficio N° 050-06-2014-A-MDL, de fecha 24/06/2014, la Municipalidad Distrital de Lobitos comunica que de acuerdo a los proyectos priorizados para el presente ejercicio fiscal 2014, se incluye la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DEL DISTRITO DE LOBITOS- TALARA- PIURA", el mismo que se encuentra viable con código SNIP N° 248691 con el cual se pretende mejorar la calidad de atención, en cuanto a servicios de salud se refiere y por consiguiente optimizar su operatividad con la implementación y equipamiento a este centro de atención médica. Se alcanza el proyecto precitado, el mismo que se encuentra a nivel de perfil técnico y que demanda un costo de inversión S/ 420,818.00 (Cuatrocientos veinte mil ochocientos dieciocho con 00/100 nuevos soles, a efectos de obtener la transferencia presupuestal y financiera;

Que, mediante Informe N° 835-06-2014-OPP-MPT, de fecha 24/06/2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 420,818.00 constituido de la siguiente manera:

Aprobado en el Presupuesto Participativo y PIA 2014 S/. 420,818.00

Que, mediante Informe N° 684-06-2014-EABM-GDT-MPT la Gerencia de Desarrollo Territorial informa que atendiendo a la autorización en la Ley N° 30114, para la transferencia de recursos entre entidades públicas y habiendo la Municipalidad Distrital de Lobitos cumplido con presentar la ficha SNIP, viable, relacionada con el perfil de pre inversión "Mejoramiento y Equipamiento del Puesto de Salud del Distrito de Lobitos- Talara- Piura" aunado con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en donde indica que existe disponibilidad presupuestaria, opina por la procedencia de la transferencia de recursos a la Municipalidad Distrital de Lobitos, para el efecto deberá suscribirse un convenio específico con dicha entidad municipal para el modo y forma de transferencia de los recursos;

- Que, mediante Informe N° 77-06-2014-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que es procedente la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Lobitos para financiar el proyecto de inversión pública con perfil viable aprobado. "Mejoramiento y Equipamiento del puesto de salud del Distrito de lobitos- Talara- Piura", (Código SNIP N° 248691); debiendo previamente suscribir el convenio correspondiente entre la Municipalidad Provincial de Talara y Municipalidad Distrital de Lobitos, aprobado por sus respectivos concejos municipales. Considerando procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de Lobitos para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Equipamiento del Puesto de Salud del Distrito de Lobitos- Talara- Piura" (código SNIP N° 248691) correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la celebración del citado convenio y autorizar la suscripción del mismo. Luego de ello, se recomienda comunicar al Pleno del Concejo la suscripción del convenio respectivo, a efectos de que autorice la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de La Brea, para el financiamiento de los proyectos de inversión señalados, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12.2 del Artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 - Ley N° 30114;

Que, Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la constitución Política del Estado.

el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, pues en dicho artículo se establece que las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

- Que, el Artículo 9° en su numeral 26 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal inc. 26 Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como los convenios interinstitucionales.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el artículo 76º en sus numerales 76.1 y 76.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General indican que las relaciones entre Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesiten para el cumplimiento de sus propias funciones.
- Que, el artículo 77º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios, pues con ello, ambas entidades acuerdan dar estabilidad recíproca entre sí, asumiendo cual serán las técnicas a emplear y su contenido, este último relacionado a la competencia que ejerce cada entidad, los representantes, el plazo de vigencia, entre otros, que se han establecido en el presente convenio y que es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades.
- El literal e) del numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 - Ley N° 30114, autoriza en el presente Año Fiscal la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras entre entidades para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno, previa suscripción del convenio respectivo. Asimismo, precisa que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2014.
- De acuerdo con el numeral 12.2 del Artículo 12º de la citada Ley, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 12.1., en el caso de los gobiernos Locales, se efectúan mediante Acuerdo de Concejo Municipal, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto de la Entidad y debiendo publicar el acuerdo de concejo en su página web. Siendo que, por el numeral 12.3 del artículo en comento, la Entidad que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos.
- Que, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Gerencia de Desarrollo Territorial, la Oficina de Planeamiento y Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.



De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la Suscripción del Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de Lobitos para la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Equipamiento del Puesto de Salud del Distrito de Lobitos- Talara- Piura" (Código SNIP N° 248691) por la suma de S/ 420,818.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100 Nuevos soles).
2. **AUTORIZAR** al Sr. Alcalde Arq. Jacinto Timaná Galecio para que suscriba el Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Distrital de Lobitos y la Municipalidad Provincial de Talara.
3. **INDICAR** que la Municipalidad Distrital de Lobitos deberá informar a la Municipalidad Provincial de Talara, a los 90 días de la firma del Convenio y a la finalización del Proyecto, sobre la ejecución, desarrollo, finalización y liquidación de los proyectos arriba indicado, acción que se tendrá en cuenta para las próximas transferencias.
4. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, y la Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

SECRETARIA GENERAL
Abog. SANTOS R. DEBOS B. DE TRAUCO
Secretaría General

ALCALDÍA
Arq. JACINTO TIMANA GALECIO
Alcalde Provincial

Copias:
Municipalidad Lobitos
GM
OAJ
OPP
OAF
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
Iva

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO
DE SALUD DEL DISTRITO DE LOBITOS - TALARA - PIURA"**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de transferencia financiera entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de Lobitos para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y Equipamiento del Puesto de Salud del Distrito de Lobitos - Talara - Piura", que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, con RUC N° 20146713824, con domicilio legal en Av. José Faustino Sánchez Carrión s/n Edificio Municipal - Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde, Arq. Jacinto Timaná Galecio, identificado con D.N.I. N° 08512133, que en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD PROVINCIAL; y, de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS, con RUC N° 20161458075, con domicilio legal en Nueva Ciudad de Lobitos s/n, Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde, Sr. José Guillermo Rodríguez Sánchez, identificado con D.N.I N° 09998135, a quien en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 102-12-2013-MPT, de fecha 09.12.2013, se aprobó el Presupuesto Participativo por Resultados Año 2014 de la Municipalidad Provincial de Talara; asimismo, a través de Acuerdo de Concejo N° 114-12-2013-MPT del 23.12.2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2014; precisando que este presupuesto, en lo concerniente a la Etapa de Inversión (Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto), es concordante con los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2014 de la Municipalidad Provincial de Talara; consignándose en ambos el presupuesto de S/. 500,000.00 para ser asignados a la Municipalidad Distrital de El Alto.

A través de Oficio N° 050-06-2014-A-MDL, de fecha 24 de Junio de 2014, la Municipalidad Distrital de Lobitos comunica a este Provincial que, de acuerdo a los proyectos priorizados para el presente ejercicio fiscal 2014, se incluye la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Equipamiento del Puesto de Salud del Distrito de Lobitos - Talara - Piura", el mismo que se encuentra viable con código SNIP N° 248691, cuyo valor referencial asciende a S/. 420,818.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, son instituciones del Estado, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos que le son competentes y al amparo de esa autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, facultades conferidas por la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los políticos y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS, se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la normativa contenida en la Resolución Directoral N° 005-2005-EF/68-01, con fecha de incorporación efectiva el día 10/11/2005.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, es una Entidad del Estado que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que



tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusivo en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Ley N° 30114, Ley del Presupuesto para el sector público para el año fiscal 2014.
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.
- 1.8. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.9. Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- 1.11. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directivo General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.



CLÁUSULA CUARTA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo o los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la transferencia de fondos que realiza LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, para financiar la elaboración del Expediente Técnico del perfil con Código SNIP 248691 – viable, denominado "Mejoramiento y Equipamiento del Puesto de Salud del Distrito de Lobitos – Talara – Piura", que asciende a S/. 420,818.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12.2 y 12.3 del art.12, de la Ley N° 30114.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los recursos a transferirse es por la suma de monto de S/. 420,818.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles). Dicho monto presupuestal deberá ser afectado a la estructura funcional siguiente:

FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
DIVISIÓN FUNCIONAL	011	TRANSFERENCIA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. E
GRUPO FUNCIONAL	0019	TRANSFERENCIA DE CARÁCTER GENERAL.
ACTIVIDAD/PROYECTO	5001253	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA

		EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.
COMPONENTE		"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DEL DISTRITO DE LOBITOS - TALARA - PIURA" (Código SNIP 24861).
FTE.FTO.	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18	CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
MONTO		S/. 420,818.00
CADENA DE GASTOS	2.4.2.3.1.3	A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO LOCAL



CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A).- Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

- A.1. Incorporar dentro del marco de su Presupuesto Institucional del presente año. Fuente de Financiamiento: TRANSFERENCIAS, el monto de la transferencia S/. 420,818.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles), objeto del presente convenio de conformidad con la normativa presupuestaria que resulte aplicable, correspondiente a la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Equipamiento del Puesto de Salud del Distrito de Lobitos - Talara - Piura", (Código SNIP 248691), debiendo ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada de declaración de viabilidad de dicho Proyecto de Inversión Pública para la ejecución del mismo.
- A.2.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá aperturar una cuenta corriente en la que se recibirán y manejarán los recursos objeto de la presente transferencia, y para tal fin deberá coordinar y cumplir con los procedimientos establecidos por las normas del Sistema de Tesorería, el SIAF y la Dirección Nacional del Tesoro Público.
- A.3.- Entregar a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL una copia del Expediente Técnico, así como otorgar las facilidades para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el Inc. 12.3 Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, como son: las funciones de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para las cuales le fueron entregados los recursos.
- A.4. Ejecutar el Proyecto de Inversión Pública objeto de la presente transferencia, de acuerdo con el perfil y Expediente Técnico aprobado. Para el caso de modificaciones que se requieran en la ejecución del Proyecto en mención, se hará de conocimiento de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, siendo la responsabilidad técnica, financiera asumida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL



A.5.- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL transferirá los recursos previstos en el presente convenio, de manera oportuna, teniendo como referencia el Cronograma Valorizado del proyecto, que se consigna en el respectivo Expediente Técnico o pueda ser transferido integrante en una sola vez.

A.6.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se obliga a utilizar de manera íntegra los recursos transferidos para ejecución del proyecto materia del presente convenio, el mismo que deberá ejecutar en el presente año fiscal; quedando prohibida la anulación presupuestaria con cargo a dichos recursos, y en caso fortuito sobre la no ejecución del proyecto, se obliga a devolver el monto total recibido.

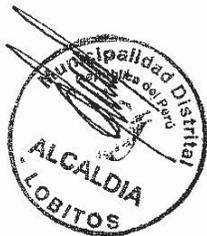
A.7. A la culminación de la Obra, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá enviar una copia original de la Resolución de liquidación del proyecto a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

B).- Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

B.1.- Facilitar las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio.

B.2.- Disponer se efectúe la transferencia financiera por la suma de S/. 420,818.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles), a favor de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

B.3.- Ejercer la función de monitoreo, seguimiento y fiscalización sobre la ejecución del proyecto de inversión, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas presupuestaria. Para tal fin, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL designará un COORDINADOR, quien será debidamente acreditado.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.

El Alcalde de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL **ASUME LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HUBIERE LUGAR**, por el mal uso de los recursos públicos transferidos.



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio tendrá una vigencia desde el 28 de junio del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014, pudiendo ser ampliada mediante Adenda, si ambas partes así lo acuerdan.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio, la parte afectada podrá exigir su cumplimiento mediante comunicación escrita con apercibimiento para concluir el presente Convenio. De no subsanarse el Incumplimiento dentro de los 30 días calendarios siguientes a la notificación, el Convenio quedara resuelto de pleno derecho.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación al presente convenio, será realizado de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una adenda.

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente convenio, se solucionará en lo posible en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Las partes declaran conocer los alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando las partes de acuerdo, se ratifican en el contenido y las firman por triplicado en señal de conformidad, en los veintisiete días del mes de junio del año 2014.



ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS